**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PREVISTA EN EL PARAGRAFO III DEL CÓDIGO MUNICIPAL -ORDENANZA METROPOLITANA NRO.016-2020**

**Considerando:**

* Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, reformatoria del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que añade el título “DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DMQ” PARA FUNCIONAMIENTO DEL PARAGRAFO III DE LA MESA TECNICA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.
* Que, el Capítulo II de la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, referente al Subsistema de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes, establece que las entidades que lo conforman se articularán para el cumplimiento de lo establecido en mencionado instrumento, a través de la mesa técnica distrital.
* Que, el Parágrafo III de la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, respecto a la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, determina el objeto, conformación, funcionamiento, atribuciones y comisiones para articular el acceso a servicios de educación, salud, servicios de cuidado y protección social a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil, y sus familias.
* Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, dispone que; *“en el plazo de dos meses a partir de la sanción del presente título el órgano rector de la inclusión social del MDMQ elaborará el reglamento del Presente Título”.*
* Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, determina que: *“Del seno de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil se nombrará una Comisión que elabore el reglamento interno de funcionamiento de dicho espacio en un plazo no mayor a dos meses desde la sanción del presente título desde su conformación. El Pleno de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil aprobará dicho Reglamento”.*
* Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, establece que: *“la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y el Consejo de Responsabilidad Social, en coordinación con el órgano rector de la política social diseñará una propuesta integral de desarrollo económico para las familias cuyos niños y niñas se encuentran en situación de trabajo infantil y una propuesta que contemple la responsabilidad social de la empresa privada y la cadena de producción y comercialización en la prevención del trabajo infantil. Esta propuesta se operativizará a través, del órgano ejecutor de la política económica en un plazo de cuatro meses a partir de la sanción del presente título”.*
* Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020, dispone que *“(…) la Secretaría de Comunicación en coordinación con el Consejo de Protección de Derechos, la Secretaría encargada de lo Social, la Secretaría encargada de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y el ICAM preparen un plan de sensibilización para la ciudadanía con carácter permanente para evitar el trabajo infantil y capacitaciones para sensibilizar a los actores responsables del control y la prevención del trabajo infantil”.*
* Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera se conformó, en la primera reunión del Pleno de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, la Comisión para la Elaboración del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa, de la que forman parte por delegación de las Comisiones, delegados y delegadas de: Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Trabajo, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Unidad Patronato Municipal San José, Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos, Policía Nacional a través del órgano especializado en niñez y adolescencia, Consejo de Protección de Derechos y Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
* Que, en cumplimiento de toda la normativa aplicable que se desprenda de la Ordenanza No. 016-2020 del 17 de noviembre de 2020 el presente Reglamento emite los aspectos normativos necesarios para el correcto funcionamiento DE LA MESA TECNICA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Que, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 de 17 de noviembre de 2020 a la **MESA TECNICA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

**RESUELVE:**

Expedir el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA TÉCNICA DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PREVISTA EN EL PARAGRAFO III - ORDENANZA METROPOLITANA NRO.016-2020, REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE AÑADE EL TÍTULO “DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DMQ”**

**Capítulo 1**

**DEL OBJETO**

**Art. 1.- Objeto. –** El presente reglamento tiene por objeto establecer mecanismos de funcionamiento y articulación para el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza No. 016-2020.

**Art. 2.- Principios. –** Para la aplicación de este reglamento se observarán los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo y Ordenanza Metropolitana N° 016, reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que añade el título “De la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el DMQ”.

**Art. 3.- Atribuciones de la Mesa ETI. –** Dentro del marco de sus atribuciones, la mesa tendrá las competencias establecidas en la Ordenanza No. 016-2020:

1. Diseñar e implementar el Plan de Acción Distrital para la prevención, sensibilización y erradicación del trabajo infantil y las garantías para promover condiciones dignas para el trabajo de adolescentes.
2. Definir herramientas e indicadores para el seguimiento y monitoreo del plan de Acción Distrital.
3. Articular un plan de comunicación y promoción para la prevención, sensibilización y erradicación del Trabajo Infantil, en conjunto con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito e instituciones públicas y privadas.
4. Articular acciones y programas con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados que aparecen como zonas expulsoras de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
5. Promover la participación social, a través de la organización comunitaria, para la realización de acciones de sensibilización y prevención del trabajo infantil en todas sus formas.
6. Realizar seguimiento a la implementación del título.

**Capítulo 2**

**DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA TECNICA DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

**Art. 4.- Definición. -** La Mesa Técnica Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, es una instancia técnica de coordinación del Subsistema de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes para la erradicación del trabajo infantil.

**Art.5.- Conformación. -** Estará conformada por un/a delegado/a de las entidades designadas en la Ordenanza Metropolitana No. 016-2020 el 17 de noviembre de 2020.

1. Organismos de definición de Política Pública:
2. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
3. Consejo de Protección de Derechos del DMQ
4. Instancias Nacionales Rectoras de la Política Pública en: Trabajo, Educación, Salud, Inclusión Económica y Social, Turismo,
5. Consejos Nacionales para la Igualdad
6. Consejo de la Judicatura
7. Entidades públicas y privadas, nacionales y locales de prestación de servicios y Redes de atención.
8. Organismos de protección y restitución de derechos (Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, , Unidades Judiciales, Fiscalía, Defensoría Pública)
9. Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social: Defensoría del Pueblo, Defensorías Comunitarias, Observatorios ciudadanos, Consejos Consultivos de Derechos.

Participarán en calidad de invitados a las reuniones de la Mesa, las entidades públicas o privadas, organizaciones sociales o personas naturales requeridas por la Mesa o aquellas que presenten su interés fundamentado frente al tratamiento de un tema específico, formalizarán a través de una petición a la Secretaría.

La representación de los órganos rectores nacionales corresponderá al nivel desconcentrado para el DMQ.

**Art. 6.- De la delegación. -** Cada entidad que conforma la Mesa, contará con un/a delegado/a principal y un/a delegado/a suplente remitido por escrito a través de la autoridad desconcentrada correspondiente de cada entidad. Las instituciones garantizarán la participación permanente de sus delegados/as con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos trabajados en la mesa.

Además, será responsabilidad de las entidades que conforman la mesa el notificar el cambio de delegación, así como realizar la transferencia de información oportuna a los nuevos/as delegados/as.

**Art.-7 De la participación de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el DMQ. -** Se garantizará la participación ciudadana de la sociedad civil a través de un delegado/a y suplente de las organizaciones sociales en el DMQ con experticia en prevención y erradicación de trabajo infantil, elegido mediante un proceso participativo interno cuya metodología será diseñada y ejecutada por la Comisión de Observancia y Seguimiento.

La comisión de Observancia y Seguimiento notificará los delegado/a principal y suplente permanente a la Mesa Técnica por escrito.

**Art. 8.- Estructura de la Mesa ETI. -** Estará presidida por el representante del ente rector a cargo de las políticas sociales y de inclusión en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, de su seno designará un secretario/a.

En caso de ausencia temporal del representante del ente rector, en la sesión instalada, asumirá las funciones un delegado/a presente en la sesión.

La Mesa ETI contará con cuatro (4) comisiones de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 016-2020:

1. Servicios de atención
2. Inclusión económica
3. Reparación de derechos
4. Observancia y seguimiento

**Art.9.- Funcionamiento de la Mesa. -** La Mesa Técnica Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, sesionará ordinariamente cada 3 meses posterior a la creación del Plan Distrital con la finalidad de hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones que se desarrollen al interno de cada comisión, así como de las entidades que conforman el Subsistema de Protección Integral.

Previó a la creación del Plan Distrital, la Mesa Técnica Distrital se reunirá mínimo 1 vez al mes, o cada vez que se considere oportuno.

Las decisiones de la Mesa Distrital, se realizarán a través de Resoluciones que permitan operativizar las atribuciones determinadas en el Art. 3 del presente Reglamento.

**Art.- 10 De las funciones de quien presidirá las sesiones de la Mesa Técnica Distrital. -**

* 1. Presidir y ejercer la representación de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
	2. Elaborar el Orden del Día a ser tratado en las sesiones a convocarse considerando los temas planteados por los demás miembros de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
	3. Convocar a través del Secretario, a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros;
	4. Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Reglamento;
	5. Disponer a Secretaría se verifique la asistencia de las Instituciones presentes en las sesiones;
	6. Dirigir los debates y proclamar resultados de acuerdo a la votación de los miembros;
	7. Suscribir con el Secretario las actas y resoluciones aprobadas y disponer que se conozcan las resoluciones de la Mesa ETI;
	8. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Mesa ETI;
	9. Suscribir los documentos oficiales de la Mesa ETI; y,
	10. Las demás que los miembros le designen.

**Art. 11 De la selección del Secretario/a. -** A través de sesión ordinaria de la Mesa ETI, se nombrará a un Secretario/a de entre las instituciones participantes, mismo que será designado por el periodo de 1 año, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión.

**Art. 12.- De las funciones del Secretario/a de la Mesa Técnica Distrital. –**

1. Actuar como Secretario/a en las sesiones y levantar las actas y resoluciones de la Mesa ETI.
2. Convocar a los miembros de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a las sesiones a efectuarse;
3. Constatar las instituciones presentes en las sesiones y dar lectura al Orden del Día;
4. Redactar y suscribir las actas y resoluciones de las sesiones, de conformidad con lo tratado en cada una de ellas;
5. Poner a consideración de los miembros de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, las actas redactadas para su aprobación;
6. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones aprobadas y notificarlas de ser del caso;
7. Ejecutar las disposiciones del Presidente y de los demás miembros de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
8. Comunicar y disponer el cumplimiento de las resoluciones;
9. Administrar y custodiar el archivo físico y digital generado en la Mesa y Comisiones de la Mesa y transmitirlas a las entidades que lo requieran.
10. Recibir y dar fe de presentación de comunicaciones, peticiones, escritos y cualquier otra solicitud y requerimiento que le sea dirigido a la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
11. Llevar la correspondencia y el archivo de la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
12. Llevar el registro-índice de los asuntos que se presenten a la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el archivo cronológico, codificación y numeración correspondiente de las actas y resoluciones que se expidieren, y de sus requerimientos;
13. Las demás que le sean atribuidas por la Mesa Técnica Distrital para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

**Art.- 13 Del Incumplimiento de la participación de los delegados/as a la mesa. -**En el caso de que las instituciones que conforman la Mesa Técnica no participen en 3 convocatorias consecutivas, el ente rector notificará al Consejo de Protección de Derechos para que efectúe el exhorto correspondiente.

En caso de incurrir por 3 veces en esta omisión se solicitará el cambio de delegación a la entidad competente.

**Art.-14 De la convocatoria. -** La convocatoria a reuniones ordinarias será remitida por la Secretaría/o de Inclusión Social como ente rector, con 8 días de antelación para sesiones ordinarias y 2 días para sesiones extraordinarias, especificando los temas a tratar en el marco de las atribuciones de la mesa. En el caso de que no sea convocada por el ente rector, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza, esta convocatoria lo realizará cualquier institución de la mesa que lo requiera, quien la presidirá.

Las reuniones se dividirán en ordinarias y extraordinarias, La convocatoria a reuniones extraordinarias será remitida por La Secretaria/o, o por cualquier institución de la mesa que lo requiera.

La convocatoria a las reuniones deberá incluir el orden del día, así como la ayuda memoria o sistematización del trabajo efectuado en la reunión anterior.

**Art. 15 Sobre las decisiones y resoluciones de la Mesa y de las Comisiones. –** Las decisiones y resoluciones de la Mesa ETI, así como de las comisiones serán tomadas por mayoría simple de las Instituciones presentes en la reunión.

**Art.- 16 De las actas de reuniones de la mesa. -** El Acta de Acuerdos y Compromisos será levantada por el Secretario/a en la que constará como mínimo los acuerdo y compromisos asumidos por los/as delegados/as de las instituciones. Las actas de reunión serán remitidas en un plazo de 48 horas después de la reunión mantenida.

**Art. 17 De las resoluciones. –** Las resoluciones serán levantadas por el Secretario/a y notificadas por el Presidente/a, a las Instituciones e instancias correspondientes.

**CAPÍTULO 3**

**DE LAS COMISIONES**

**Art. 18.- De las comisiones.** – Las Comisiones de servicio de atención, inclusión económica, protección y reparación de derechos y observancia y seguimiento, seguirán un esquema de trabajo y estará normado por el presente instrumento. Al interno de cada comisión se designará un/ coordinador/a y un secretario/a.

**Art. 19.- De las sesiones de las comisiones. –** Las comisiones sesionarán ordinariamente cada 2 meses posterior a la creación del Plan Distrital y, de acuerdo a la naturaleza de cada comisión, se reunirán cuando las circunstancias lo ameriten para operativizar y realizar el seguimiento al Plan y a los compromisos asumidos.

**Funcionamiento de las comisiones.**

**Art. 20.- Comisión de Servicios de atención. –** La Comisión de servicio y atención, estará conformada por:

**Entidades nacionales**

1. De Inclusión Económica y Social
2. De educación
3. De salud

**Entidades Locales:**

1. De Inclusión Social
2. De Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
3. Educación, Deporte y Recreación
4. De Salud
5. De ejecución de la política social
6. Entidad Municipal ejecutora de la política social en el DMQ

**Otras entidades:**

1. Un delegado/a de las organizaciones sociales prestadoras de servicios
2. Redes de Atención Delegadas de los GAD Parroquiales Rurales del DMQ.
3. Un delegado/a de las organizaciones sociales prestadoras de servicios

**Art. - 21 Funciones de la Comisión de Servicios de atención. -** Son funciones de la Comisión de servicios y atención, las siguientes:

1. Definir una estrategia territorializada de articulación interinstitucional para la atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil y sus familias.
2. Elaborar y actualizar una base de datos para el seguimiento de familias que tienen las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
3. Establecer protocolos de atención para niños, niñas y adolescentes en erradicación de trabajo infantil y riesgo.
4. Coordinar con la Comisión de Inclusión Económica la implementación de actividades económicas que permitan mejorar las condiciones de las familias que tienen a sus hijos e hijas vinculadas a trabajo infantil o en riesgo de estarlo.
5. Promover la prestación de servicios para la atención integral a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil o en riesgo, en el marco de las competencias institucionales.

**Art. 22.- De la Comisión de inclusión económica. –** La Comisión de inclusión económica, estará conformada por:

**Entidades Nacionales**

1. Entidad rectora nacional de la política económica
2. Entidad Rectora de Inclusión económica y social
3. Entidad rectora nacional de trabajo

**Entidades Locales:**

1. Órgano rector metropolitano de Inclusión Social
2. Órgano rector metropolitano de Desarrollo Productivo y Competitividad
3. CONQUITO.

**Otras entidades:**

1. Un delegado/a por las Cámaras Empresariales Privadas del DMQ
2. Delegado por organizaciones de trabajadores/as

**Art. 23.- Funciones de la Comisión de Inclusión Económica. -** Son funciones de la Comisión de Inclusión Económica, las siguientes:

1. Identificar los principales problemas económicos de las familias con niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil y en riesgo.
2. Establecer estrategias de activación económica, inclusión laboral de las familias que tienen a sus hijos en situación de trabajo infantil o estarían en riesgo.
3. Identificar nudos críticos en la política pública y generar propuestas para solucionarlos.
4. Involucrar al sector privado en la implementación de respuestas sostenibles e integrales para la erradicación del trabajo infantil.
5. Generar información sobre el impacto de la política económica en la dinámica del trabajo infantil.

**Art. 24.- Comisión de Protección y Reparación de Derechos. -** Estará conformada por:

**Entidades Nacionales:**

1. Ente rector nacional de la política de inclusión económica y social
2. Fiscalía General del Estado
3. Defensoría Pública
4. Defensoría del Pueblo
5. Unidades Judiciales
6. Policía Nacional a través del ente especializado en niñez y adolescencia
7. Secretaría de Derechos Humanos

**Entidades Locales:**

1. Órgano rector metropolitano de Inclusión Social; y,
2. Órgano rector metropolitano de Seguridad y Gobernabilidad
3. Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia

**Art. 25.- Funciones de la Comisión de Protección y Reparación de Derechos. -** Son funciones de la Comisión de Protección y Reparación de Derechos, las siguientes:

1. Establecer e implementar un mecanismo de activación del Subsistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en casos de trabajo infantil que garantice la protección de sus derechos.
2. Dar seguimiento a la implementación de medidas de protección de niños, niñas y adolescentes que realizan o se encuentran en riesgo de realizar trabajo infantil.
3. Seguimiento de casos que permitan retroalimentar la política pública de erradicación de trabajo infantil.
4. Implementar protocolos de abordaje a las familias de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en trabajo infantil con un enfoque de derechos humanos que garanticen, respeten la integridad y las condiciones estructurales que atraviesan las familias en coordinación con las instancias ejecutoras.

**Art. 26.- Comisión de Observancia y seguimiento. –** La Comisión de observancia y seguimiento, estará conformada por:

1. Consejo de Protección de Derechos
2. Consejo Consultivo de Derechos de niñez y adolescencia
3. Consejos Nacionales para la Igualdad

**Art. 27.- De Las funciones de la Comisión de observancia y seguimiento. -** Son funciones de la Comisión de observancia y seguimiento las siguientes:

1. Acompañar y conocer las actividades de las comisiones de Inclusión Social, Económica y Justicia.
2. Acompañar y conocer el nivel de cumplimiento del Plan Distrital.
3. Identificar nudos críticos en la política pública y generar propuestas para solucionarlos.
4. Realizar observancia sobre el funcionamiento de la mesa ETI
5. Seguimiento sobre el cumplimiento del Plan Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Regulación del Trabajo Adolescente en el Distrito Metropolitano de Quito a partir del primer año de implementación del mismo y dar seguimiento a las recomendaciones y, en el caso que se requiera, observancia.
6. Realizar un trabajo coordinado entre las comisiones, para ello se efectuarán reuniones un mes antes de las fechas establecidas para sesiones ordinarias, entre el presidente/a de la Mesa con los coordinadores/as de las comisiones con sus respectivos Secretarios/as, con la finalidad de articular y consensuar los documentos que se presentarán a la mesa.

**Art. 28. - De la elaboración del Plan Distrital. –** Cada comisión deberá elaborar parte del plan Distrital de acuerdo a la metodología establecida para ello, así como a sus funciones.

Este Plan Distrital estará anclado a la normativa nacional vigente en concordancia con Plan nacional de desarrollo, Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y Planes distritales de Protección para Niñez y Adolescencia.

**Art. 29. – De la aprobación del Plan Distrital. –** El plan Distrital elaborado y consensuado por todas las comisiones, será aprobado por la Mesa Técnica Distrital.

**Art. 30. – De la información. – Toda la información que se desprenda de la Mesa Técnica Distrital será almacenada en un** repositorio virtual en la que se presentará la información referente a: normativa de funcionamiento de la Mesa Eti, así como los estudios e investigaciones que se generen en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha,

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -DADO,

en San Francisco de Quito, D.M., a …